



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso administrativo coactivo N° 0285 – 2017

Sogamoso, 06 de octubre de 2017

Obra al Despacho para su cobro por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la liquidación oficial N° 1001 de fecha 12 de septiembre de 2017 y que teniendo en cuenta que este acto administrativo se dirigió contra los señores LEOPOLDO DAZA VALDERRAMA y GENRRY DAZA VEGA, personas fallecidas según información suministrada por la Registraduría. Para la vinculación formal al proceso administrativo y a la obligación clara, expresa y actualmente exigible , a favor del Municipio de Sogamoso se librara el presente en contra de **LEOPOLDO DAZA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 9533492 Y **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GENRRY DAZA VEGA**, por concepto de Impuesto Predial y demás correspondientes a los periodos fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 sobre el inmueble con cedula catastral N° 000200041190000, ubicado en la vereda el Pedregal del municipio de Sogamoso y que se denomina MONSERRATE, en cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 1'200.809) más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, situación la cual se ajustará según al Decreto Nacional que se encuentre vigente, que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en el los artículos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier titulo que lo haya adquirido"*.

La suscrita funcionaria es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	-------------------------------------------	------------------	---------------

de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

En mérito de lo expuesto, la Tesorería Municipal.

RESUELVE

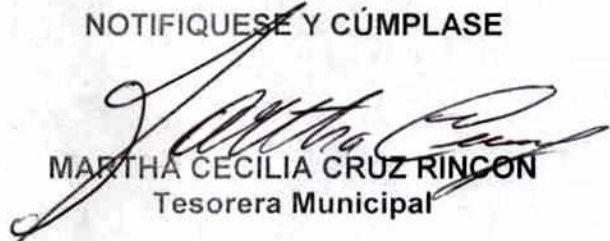
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa coactiva a favor del Municipio de Sogamoso y a cargo **LEOPOLDO DAZA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 9533492 Y **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GENRRY DAZA VEGA**, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 1'200.809), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la vereda el Pedregal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el termino fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA CRUZ RINCON
Tesorera Municipal

*Proyecto Andrea Avila Ortiz
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda*

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, Ciudad del Sol"